

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2016-00787-00**

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que se dan los presupuestos del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, al no realizar la parte actora la actuación a su cargo dentro del término conferido en auto calendaro 19 de septiembre de 2022, se **DISPONE:**

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, verificando previamente que no exista embargo de remanentes. Ofíciase.
3. Disponer el desglose de los documentos base de la acción, a costa y cargo del extremo demandante.
4. **SIN CONDENA** en costas por no aparecer causadas.
5. Efectuado lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 108

Hoy 6 de diciembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f25b3cb866e89fb9d9aaa1d325acfdc68f00f72c79d3a6515e26915fe39037**

Documento generado en 05/12/2022 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>